

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



### CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2023/MDN denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN - SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)", resolución No. 16-ADJ-2023.

No. 07-BC-2023

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad homologado número

actuando en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y como **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/018/2023/MDN denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE

sl

Ep

CONMUTACIÓN - SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA (SICOMFA)", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO	IVA	TOTAL
<b>Repuestos y accesorios para el mantenimiento de centrales telefónicas según detalle:</b>							
5	a.- Módulo procesador y periféricos de central telefónica. 1) Para central telefónica existente, marca: AVAYA, media gateway G450 MP160 MEDIA GATEWAY. 2) Incluye módulos S8300 y MB450.	UNIDAD	2	\$12,447.58	\$24,895.16	\$3,236.37	\$28,131.53
	b.- Módulo de abonados análogos de central telefónica. 1) Para central telefónica existente, marca: AVAYA, media gateway G450 MP160. 2) Número de parte MM716 ANLG MEDIA MOD 24FXS.	UNIDAD	2	\$3,074.13	\$6,148.26	\$799.27	\$6,947.53
<b>TOTAL</b>							<b>\$35,079.06</b>

El CONTRATANTE podrá incrementar o disminuir la cantidad de suministros contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. El CONTRATISTA garantiza que los bienes antes descritos, serán entregados de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mejor calidad y especificaciones técnicas a las originalmente contratadas; asimismo, deberá cumplir con los plazos de entrega para los suministros de los bienes contratados y el reemplazo del equipo, materiales y accesorios que no cumplan con las características técnicas o resulten defectuosos, sin costo alguno



recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del uno por ciento (1%) antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a.- PLAZO:** El CONTRATISTA entregará los bienes contratados en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas) del Ministerio de la Defensa Nacional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará los bienes objeto del contrato en las oficinas del Conjunto C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicado en alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, edificio del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, departamento de San Salvador. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA a través de bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías abajo detalladas, las cuales además, deberán contener identificación

precisa del número de contrato, denominación del proceso, monto y vigencia según corresponda: **a.- Garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE (12) MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas) del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y tres (3) copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **NO SERÁ EXIGIBLE, CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE EL OBJETO DEL CONTRATO DE FORMA INMEDIATA, EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES O DENTRO DEL PLAZO QUE TIENE PARA ENTREGAR LA REFERIDA FIANZA, DE CONFORMIDAD AL ART. 119 INC. II DE LA LACAP.** **b.- Garantía de buena calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la recepción definitiva de todo el objeto contractual y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas) del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y tres (3) copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, después de recibir el acta de recepción final. **VI ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, , de alta en el C-VI del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, nombrado según acuerdo número un mil trescientos cincuenta y cinco de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. El administrador del contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento

50

tef

veintidós de la LACAP. En caso de que el administrador del contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que instituye el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** **a.- MODIFICACIONES:** La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por el "CONTRATISTA". **b.- PRÓRROGAS:** Podrán realizarse Prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y el "CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **c.- PROHIBICIONES:** Respecto a las prohibiciones se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto de la Ley de Compras Públicas. **d.- PENALIDADES CONTRACTUALES:** Para la presente contratación no se aplicarán penalidades contractuales descritas en el artículo



ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** Si el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la LACAP: "Al contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido". Según lo previsto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, en caso de pago de multa, la misma se calculará por cada día de retraso de conformidad a la siguiente tabla: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor pendiente de entrega. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) el valor pendiente de entrega. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor pendiente de entrega. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al CONTRATISTA, por su incumplimiento. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del

df

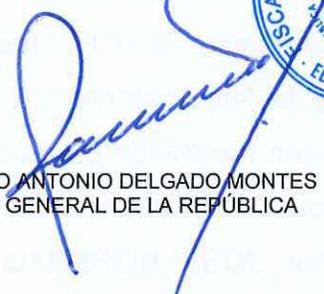
ef

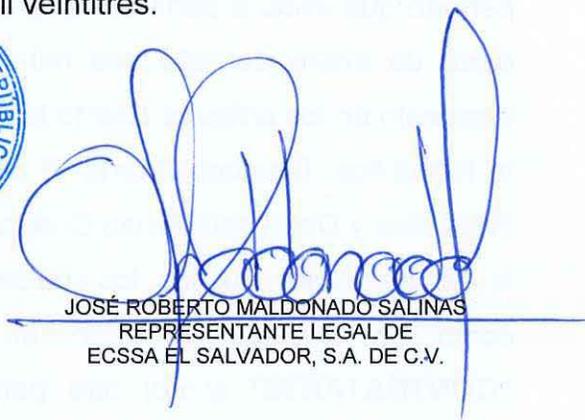
contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional.

**XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento

para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, LCP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Compras Públicas, ubicada en alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono: 2250-0100, extensión 1135 y el "CONTRATISTA": 77 avenida norte y 11 calle poniente número 625, colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfonos: 2523-3541 y 2523-3533, y correos electrónicos: asibrian@ecssa.com y mtino@ecssa.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

  
RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y doce minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **ELSI MADALI**

*fil*

*el*

**MARTÍNEZ DE DUQUE**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

; quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inició a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Dieciocho, inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y quien en el anterior instrumento se denominó el **"CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, quien es de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de , departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad homologado número

actuando en calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **ECSSA EL**



**SALVADOR, S.A. DE C.V.** y como **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

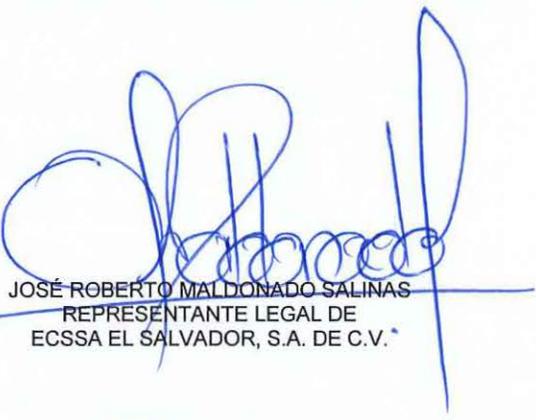
y Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles a la Prestación de Servicios número doscientos seis mil quinientos veintisiete - siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de enero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alfonso Pineda Claude, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, en la Cláusula Décima Primera consta que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por el Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y dos Vocales, quienes durarán en sus funciones TRES AÑOS pudiendo ser reelectos; asimismo, en la Cláusula Décima Tercera consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad quienes podrán actuar de forma conjunta o separada y previa autorización de la Junta Directiva podrán celebrar contratos como el anterior, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del Libro dos mil seiscientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de enero de dos mil once; y **b)** Fotocopia certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, extendida por la Secretaria de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., señora Ana María del Pilar Gálvez de Tino, en la que consta que según punto tres del acta número veintitrés de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil veintidós, el señor José Roberto Maldonado Salinas, fue electo como Director Vice-Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; inscrita en el Registro de Comercio al número diecisiete del

Libro cuatro mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; **c)** Original de certificación de punto de acta de Junta Directiva de la sociedad, emitido por el Vocal de la Junta Directiva, señor Raúl Amílcar Molina López, con fecha doce de junio de dos mil veintitrés, documento en el cual consta que según acta número noventa y siete de sesión de junta directa, celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el compareciente, fue autorizado para firmar el contrato objeto del presente acto; quien en el anterior instrumento se denominó el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los bienes referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO:** El contratista entregará los bienes contratados en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, la fotocopia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Ahora Dirección de Compras Públicas) del Ministerio de la Defensa Nacional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El CONTRATISTA entregará el objeto del contrato en las oficinas del Conjunto C-seis del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, ubicado en alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, edificio del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, departamento de San Salvador. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Reconociendo

asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.\*



ELSI MADALI MARTINEZ DE DUQUE  
NOTARIO



A small, stylized handwritten mark in blue ink, possibly initials, located in the bottom left corner of the page.

A small, stylized handwritten mark in blue ink, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

**ORDEN DE PEDIDO**

Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 28 de Junio del 2023</b>	No.Orden:2127/2023
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>		<b>NIT</b>
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ITEM 5 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFONICAS. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL REVERSO).(54301)	\$35,079.06	\$35,079.06
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$35,079.06

SON: treinta y cinco mil setenta y nueve 06/100 dolares

OBSERVACIONES: CONTR. No.07-BC-2023 DEL 13JUN23 DENOMINADO SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN (SICOMFA), POR \$35,079.06, SE RETENDRA EL 1% DE IVA, PARA TRAMITE DE PAGO ANTES DE LOS 4 DIAS HABLES DEL MES, FACT. DUPLICADO CLIENTE A NOMBRE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, INDICANDO No. ODP Y ACTA DE RECEPCION; VALIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DIAS CALENDARIO, FORMA DE PAGO SEGUN CLAUSULA III DEL CONTRATO, P/SUMINISTRO, PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A CLAUSULA IV DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:US/EMCFA, EN LAS OFICINAS DEL C-VI DEL EMCFA, UBICADO EN ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, KILÓMETRO 5 ½ CARRETERA A SANTA TECLA, EDIFICIO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA. SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COORDINAR CON ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE ALTA EN EL C-VI DEL EMCFA.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	<p style="font-family: cursive; color: blue;">W. Inco Ocasio</p> <p style="font-family: cursive; color: blue;">6-07-23</p> <p style="font-family: cursive; color: blue;">Hora: 09:00</p>  
--	---

Elaborado por: opadilla

18 AGO



ANEXO DE ORDEN DE PEDIDO No. 2127/2023

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO	IVA	TOTAL
5	a) Módulo procesador y periféricos de central telefónica. 1) Para central telefónica existente, marca Avaya, Media Gateway G450 MP160 MEDIA GATEWAY. 2) Incluye Módulos S8300 y MB450.	UNIDAD	2	\$ 12,447.58	\$ 24,895.16	\$ 3,236.37	\$ 28,131.53
	b) Módulo de abonados análogos de central telefónica. 1) Para central telefónica existente, marca AVAYA, Media Gateway G450 MP160. 2) Número de parte MM716 ANLG MEDIA MOD 24FXS.	UNIDAD	2	\$ 3,074.13	\$ 6,148.26	\$ 799.27	\$ 6,947.53
TOTAL							\$ 35,079.06



COORDINADOR DEL ÁREA DE LICITACIONES/DCP

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

**ORDEN DE PEDIDO**

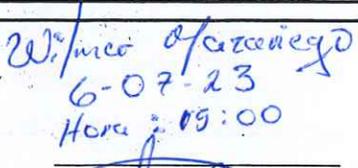
Lugar y Fecha:	<b>Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 28 de Junio del 2023</b>	No.Orden:2127/2023
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>		<b>NIT</b>
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ITEM 5 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTRALES TELEFONICAS. (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL REVERSO).(54301)	\$35,079.06	\$35,079.06
-	-	TOTAL.....	-	\$35,079.06

SON: treinta y cinco mil setenta y nueve 06/100 dolares

OBSERVACIONES: CONTR. No.07-BC-2023 DEL 13JUN23 DENOMINADO SUMINISTRO DE EQUIPOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SUBSISTEMA DE CONMUTACIÓN (SICOMFA), POR \$35,079.06. SE RETENDRA EL 1% DE IVA, PARA TRAMITE DE PAGO ANTES DE LOS 4 DIAS HABLES DEL MES, FACT. DUPLICADO CLIENTE A NOMBRE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, INDICANDO No. ODP Y ACTA DE RECEPCION; VALIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DIAS CALENDARIO, FORMA DE PAGO SEGUN CLAUSULA III DEL CONTRATO, P/SUMINISTRO, PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A CLAUSULA IV DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:US/EMCFA, EN LAS OFICINAS DEL C-VI DEL EMCFA, UBICADO EN ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, KILÓMETRO 5 ½ CARRETERA A SANTA TECLA, EDIFICIO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA. SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COORDINAR CON ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE ALTA EN EL C-VI DEL EMCFA.

 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	<p style="font-family: cursive; color: blue;">W. Inico Ojeda 6-07-23 Hora: 09:00</p>  
--	--

Elaborado por: opadilla

18 AGO



ANEXO DE ORDEN DE PEDIDO No. 2127/2023

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO	IVA	TOTAL
5	a) Módulo procesador y periféricos de central telefónica. 1) Para central telefónica existente, marca Avaya, Media Gateway G450 MP160 MEDIA GATEWAY. 2) Incluye Módulos S8300 y MB450.	UNIDAD	2	\$ 12,447.58	\$ 24,895.16	\$ 3,236.37	\$ 28,131.53
	b) Módulo de abonados análogos de central telefónica. 1) Para central telefónica existente, marca AVAYA, Media Gateway G450 MP160. 2) Número de parte MM716 ANLG MEDIA MOD 24FXS.	UNIDAD	2	\$ 3,074.13	\$ 6,148.26	\$ 799.27	\$ 6,947.53
TOTAL							\$ 35,079.06



COORDINADOR DEL ÁREA DE LICITACIONES/DCP